

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (Aprobado por la Junta de Gobierno el 1 de Diciembre de 1999)

La Junta de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión nº 3 de 1 de diciembre de 1999, aprueba los criterios para la concesión de permisos y licencias al personal docente e investigador de la Universidad.

ANEXO

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de nuestra Universidad, el Personal Docente e Investigador de la misma podrá obtener licencias y permisos bajo los siguientes criterios:

1. Las licencias y periodos sabáticos al profesorado para realizar actividades docentes o investigadoras en otras Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros, se podrán conceder, con carácter general, por un período máximo de un año.
2. Cuando la duración de la licencia sea inferior a tres meses, las retribuciones a percibir por el profesorado serán la totalidad de las que venía percibiendo.
3. Cuando dichas licencias sean de una duración superior a tres meses e inferior a un año, la Junta de Gobierno determinará en cada caso las retribuciones a percibir por el profesorado autorizado, no pudiendo ser, en ningún caso, superiores al 80% de las que venía percibiendo.
4. Las licencias por un período de hasta 15 días serán concedidas por el Director del Departamento, comunicando tal circunstancia al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
5. Las solicitudes de permisos por una duración mayor de 15 días e inferior a los tres meses se resolverán por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, y las comprendidas entre tres meses y un año por la Junta de Gobierno. En ambos casos se requerirá informe favorable del Departamento correspondiente.
6. En todos los supuestos considerados, la concesión de licencias al profesorado de esta Universidad no podrá justificar el incremento de profesorado de la correspondiente área de conocimiento.

